



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA
SALA CIVIL-FAMILIA**

AP-0002-2024

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, febrero nueve de dos mil veinticuatro
Radicado: 660013103003-2016-00246-01 (3063)
Asunto: Admite recurso
Demandante: Cristian Vásquez
Coadyuvante: Javier Elías Arias Idárraga
Demandado: AUDIFARMA Sucursal ubicada en la carrera
24 Bis No. 69bis – 62 del Barrio Cuba –
Pereira.
Proceso: Acción popular

Atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022:

1- Se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos por el actor popular y el coadyuvante, contra la sentencia dictada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito local el 25 de enero de 2021¹, en la acción popular iniciada por **Cristian Vásquez** frente a **AUDIFARMA, Sucursal ubicada en la carrera 24 bis No. 69 bis -62 del Barrio Cuba - Pereira**, actuación en la que actúa como coadyuvante Javier Elías Arias.

¹ 01PrimeraInstancia, CO1Principal, Archivo 35

2- Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

3- No obstante que el artículo 12 de la Ley 2213 trae, como consecuencia de la omisión de la sustentación, la deserción del recurso, esta Sala acoge el criterio fijado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencias como la STC5497-2021 y la STC6530-2021, en sede constitucional, o la SC3148-2021, en sede ordinaria, en cuanto varió su posición en el sentido de tener por sustentada la alzada con los argumentos expuestos en primer grado al momento de interponer los recursos², en este caso concreto.

Así las cosas, en caso de que no se allegue escrito alguno en esta sede, por Secretaría, se correrá el traslado de la sustentación presentada en primera instancia³. Lo anterior, con el fin de que la parte no recurrente ejerza el derecho de réplica, lo cual hará a través del correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de

² Ibídem., archivos 36 y 40.

³ Ibídem.

comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

Jaime Alberto Zaraza Naranjo

Magistrado

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992de67c53d59e7d3daaa63a92cf89a3d90905f2ecb2c501691583a86fd90b4a**

Documento generado en 09/02/2024 01:51:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**